

<i>ANEXO</i>			
Curso/actividad CURSO: SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL Número curso: Lugar: ayuntamiento de A Coruña Fechas:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha de nacimiento</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>	Fecha de nacimiento	
Fecha de nacimiento			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NIF	Apellidos		
Nombre	Fecha de nacimiento		
Dirección particular			
Calle			
Ayuntamiento	Provincia		
	Código postal		
Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Fax			
Datos profesionales			
Cuerpo de pertenencia			
Grupo de titulación			
Clase			
Año de ingreso en el cuerpo			
Situación administrativa			
Entidad			
DECLARACIÓN			
Declaro, por mi honor, que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud.			
_____ (Firma del/de la solicitante)			
INFORME DEL/DE LA JEFE/A DE LA PLANTILLA O PERSONA RESPONSABLE Vista la solicitud formulada por el/la interesado/a, se hace constar que no existe inconveniente para su asistencia al curso solicitado.			
_____ (Firma y sello de la entidad)			
Academia Gallega de Seguridad Pública			

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 9 de mayo de 2008 por la que se da publicidad a las bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas y se procede a su convocatoria.

El Consejo de Dirección del Igape en su reunión, celebrada el día 8 de febrero de 2008, acordó por unanimidad de los miembros asistentes autorizar al director general del Igape a aprobar mediante resolución las bases reguladoras de los incentivos económicos del Igape, entre las cuales se incluyen las bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas, y a publicarlas en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar las bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas.

Segundo.-Convocar en régimen de concurrencia no competitiva las siguientes líneas de ayuda de las bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas:

1. Proyectos de elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización (procedimiento IG150-artículo 7).
2. Proyectos de elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales (procedimiento IG151-artículo 8).
3. Proyectos de participación en eventos expositivos internacionales (procedimiento IG110-artículo 9).
4. Proyectos de organización y participación en misiones empresariales internacionales directas (procedimiento IG123-artículo 11).
5. Proyectos de organización y participación en misiones internacionales tecnológicas (procedimiento IG154-artículo 13).
6. Proyectos de organización y participación en misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia (procedimiento IG124-artículo 14).
7. Proyectos de asistencia técnica para la participación en licitaciones públicas internacionales (procedimiento IG155-artículo 15).
8. Proyectos de cooperación internacional (procedimiento IG111-artículo 16).
9. Proyectos de iniciativas de difusión en materia de internacionalización (procedimiento IG156-artículo 17).
10. Proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas y proyectos de intercambio de expe-

riencia en el ámbito internacional (procedimiento IG157-artículo 18).

11. Proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta en el extranjero (procedimiento IG158-artículo 19).

Tercero.

c) El plazo de presentación de solicitudes empezará:

-Para el IG110, IG111, IG123 e IG124: el 2 de junio de 2008.

-Para el IG156: el 1 de julio de 2008.

-Para el resto de las líneas: el 5 de mayo de 2008 o, si fuese posterior, en el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*; en el caso de coincidir en sábado o día inhábil en

Santiago de Compostela, el plazo empezará el día hábil siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará para todas las líneas el 30 de junio de 2009. En el caso de que en virtud de las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente se agotase el crédito presupuestario, se podrá cerrar anticipadamente la convocatoria, lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Cuarto.-Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria de las líneas anteriores se aborarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes y con la siguiente distribución plurianual:

Procedimiento	Partida presupuestaria	Presupuesto 2008	Anualidad 2009	Anualidad 2010	Anualidad 2011
Proyectos de elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización (IG150-artículo 7)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	20.000 euros	80.000 euros	-	-
Proyectos de elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales (IG151-artículo 8)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	18.000 euros	120.000 euros	-	-
	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	18.000 euros	180.000 euros	-	-
Proyectos de participación en eventos expositivos internacionales (IG110-artículo 9)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	126.000 euros	315.000 euros	-	-
	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	144.000 euros	180.000 euros	-	-
Proyectos de organización y participación en misiones empresariales internacionales directas (IG123-artículo 11)	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	144.000 euros	288.000 euros	-	-
Proyectos de organización y participación en misiones internacionales tecnológicas (IG154-artículo 13)	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	72.000 euros	144.000 euros	-	-
Proyectos de organización y participación en misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia (IG124-artículo 14)	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	72.000 euros	216.000 euros	-	-
Proyectos de asistencia técnica para la participación en licitaciones públicas internacionales (IG155-artículo 15)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	12.000 euros	78.000 euros	-	-
Proyectos de cooperación internacional (IG111-artículo 16)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	40.000 euros	100.000 euros	-	-
Proyectos de iniciativas de difusión en materia de internacionalización (IG156-artículo 17)	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	15.000 euros	60.000 euros	-	-
Proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas y proyectos de intercambio de experiencia en el ámbito internacional (IG157-artículo 18)	01.04-E3/10/01-651800 Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	12.500 euros	37.500 euros	-	-
Proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta en el extranjero (IG158-artículo 19)	01.04-E3/10/01-651700 Subvenciones a empresas privadas	-	1.200.000 euros	2.000.000 euros	800.000 euros

Quinto.-Para todos los créditos especificados en esta convocatoria, se reserva un 10% del importe para proyectos presentados por solicitantes localizados en los municipios reseñados en el anexo IV de las bases anexas. En el caso de que los proyectos aprobados no agoten los créditos reservados, el remanente se aplicará a los restantes proyectos.

Sexto.-A la vista del volumen de las solicitudes presentadas para cada línea y mediante resolución, el director general del Igape podrá redistribuir entre las mismas los créditos aprobados, los cuales también podrán ser ampliados y las partidas presupuestarias modificadas mediante la resolución publicada al efecto.

Séptimo.-Los requisitos de las letras c), e) y l) del artículo 20.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución y los requisitos de las letras f), h), i), j), k), m) y n) del citado artículo, se reseñan en el artículo 4 de las bases anexas y en las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante la Resolución de 12 de marzo de 2008 (*Diario Oficial de Galicia* nº 55, del 18 de marzo).

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 2008.

Álvaro Álvarez-Blázquez Fernández
Director general del Instituto Gallego
de Promoción Económica

Bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas

La internacionalización aporta a las empresas la posibilidad de aumentar su tamaño y alcanzar mayores economías de escala, de acceder a recursos inaccesibles o costosos en su mercado de origen consiguiendo economías de localización, de mejorar la notoriedad y diferenciación de sus productos y marcas, de entrar en contacto con consumidores más exigentes y competidores más eficientes que estimulan su innovación y desarrollo tecnológico, en definitiva, de mejorar su eficiencia económica e incrementar su capacidad competitiva.

La apuesta del gobierno gallego por la internacionalización de nuestras empresas es incuestionable, mediante un modelo facilitador de información, servicios directos en los principales mercados internacionales y financiación a las empresas para su entrada en los mismos, apuesta que se complementa con la formación y especialización de recursos humanos.

La Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica, establece en su artículo 4 como funciones del Igape, entre otras, proporcionar información sobre los mercados y favorecer el desarrollo de las exportaciones y acuerdos con empresas extranjeras.

El objetivo de estas bases es facilitar la internacionalización de la empresa gallega poniendo a su alcance líneas de ayudas financieras que apoyen su presencia exterior.

En general, la tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva en base a lo establecido en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por cuanto serán subvencionables todos los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, sin necesidad de establecer comparaciones entre los proyectos ni un orden de prelación entre los mismos, por razón de que, teniendo en cuenta la pequeña cuantía de las subvenciones individuales previstas, no se prevé que las solicitudes presentadas puedan agotar los créditos reservados, y teniendo en cuenta, además, la oportunidad de que la tramitación de los expedientes sea rápida y con plazos de solicitud abiertos por la dificultad de planificar determinadas acciones subvencionadas.

Estas ayudas se complementan con servicios directos al empresariado gallego tales como asesoramiento y asistencia técnica en destino, información sobre mercados y oportunidades de negocio, así como otros servicios de aseguramiento de operaciones comerciales, interpretación telefónica, formación e incorporación laboral de especialistas en comercio exterior, organización de acciones promocionales de participación agrupada, red de empresarios y profesionales de origen gallega, difusión de la oferta exportadora gallega, seminarios, y cualesquiera otros que solicite el empresariado gallego dentro de los medios y recursos disponibles del Igape, que se detallan en la página web oficial del Igape.

Artículo 1º.-*Proyectos objeto de apoyo.*

1.1. Con el objetivo de promocionar y facilitar el acceso de las empresas gallegas al exterior, el Igape proporcionará apoyo financiero a las acciones que realicen las empresas u organismos intermedios que tengan la sede efectiva de su actividad o algún centro

de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que realicen actuaciones dirigidas a la promoción internacional de productos elaborados, comercializados y/o servicios prestados por éstas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estas bases, con el objetivo de incentivar su internacionalización.

1.2. El Igape podrá conceder subvenciones a fondo perdido a los siguientes tipos de proyectos:

a) Proyectos de elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización, según lo establecido en el artículo 7.

b) Proyectos de elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales, según lo establecido en el artículo 8.

c) Proyectos de participación en eventos expositivos internacionales, según lo establecido en el artículo 9.

d) Proyectos de participaciones agrupadas organizadas por el Igape en eventos expositivos internacionales, según lo establecido en el artículo 10.

e) Proyectos de organización y participación en misiones empresariales internacionales directas, según lo establecido en el artículo 11.

f) Proyectos de participación en misiones empresariales internacionales directas organizadas por el Igape, según lo establecido en el artículo 12.

g) Proyectos de organización y participación en misiones internacionales tecnológicas, según lo establecido en el artículo 13.

h) Proyectos de organización y participación en misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia, según lo establecido en el artículo 14.

i) Proyectos de asistencia técnica para la participación en licitaciones públicas internacionales, según lo establecido en el artículo 15.

j) Proyectos de cooperación internacional, según lo establecido en el artículo 16.

k) Proyectos de iniciativas de difusión en materia de internacionalización, según lo establecido en el artículo 17.

l) Proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas y proyectos de intercambio de experiencia en el ámbito internacional, según lo establecido en el artículo 18.

m) Proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta en el extranjero, según lo establecido en el artículo 19.

1.3. Quedan excluidas las ayudas a la exportación. Se debe entender por ayudas a la exportación aquellas directamente asociadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y al funcionamiento de una red de distribución y a los gastos corrientes derivados de la actividad exportadora.

1.4. Con carácter general, y con las especificidades que en cada línea de ayuda se determinen, las ayudas reguladas en estas bases se tramitarán según lo establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1.5. La convocatoria de las líneas de ayuda contempladas en estas bases será objeto de publicidad

mediante resolución del director general del Igape en el *Diario Oficial de Galicia*, en la que se fijarán el plazo de presentación de solicitudes y los créditos disponibles para la concesión de las distintas líneas de ayuda. En estas convocatorias la preparación de solicitudes será necesariamente telemática en beneficio de ambas partes. Su presentación y la comunicación entre el solicitante y el Igape podrá ser asimismo totalmente telemática o bien mediante la presentación física de la instancia de solicitud, según lo previsto en las citadas bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape.

Artículo 2º.-Tipos de ayuda.

2.1. Se podrán conceder subvenciones a fondo perdido sobre los gastos subvencionables, según los conceptos enumerados en los artículos correspondientes para cada tipo de proyecto.

2.2. A estos efectos, el establecimiento de los distintos límites de intensidad porcentual de subvención se computará en todo caso en términos de subvención bruta.

2.3. Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados y pagados conforme a lo establecido en cada artículo, dentro del plazo concedido para la ejecución de los proyectos. Este período se denomina plazo de vigencia a los efectos de cumplir todas las condiciones que se establezcan. En el caso de las ayudas reguladas en el artículo 9, de participación en eventos expositivos internacionales, serán admitidas como subvencionables y dentro del plazo de vigencia las facturas emitidas por la organización ferial y pagadas por el beneficiario con fecha anterior a la solicitud, siempre que claramente se refieran a los gastos subvencionables de un evento expositivo celebrado con fecha posterior a la solicitud de ayuda.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

3.1. Serán beneficiarios de las ayudas los que se especifican en cada artículo para cada línea de ayuda.

3.2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Desarrollar en el centro radicado en Galicia cualquier actividad económica, incluso la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos, no excluida en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis*. Serán subvencionables las actividades de producción de productos agrícolas conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas y las actividades del sector pesquero conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero.

b) En todos los casos deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.

c) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica,

ca, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, conforme el artículo 8.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se deberán hacer constar en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años del artículo 35 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.3. Para aquellas actividades que se encuentren comprendidas dentro de los sectores regulados por normas específicas de la Unión Europea sobre ayudas estatales, las ayudas previstas en estos artículos se ajustarán en cada caso a las citadas normas específicas.

Artículo 4º.-Tramitación.

4.1. Presentación de solicitudes.

4.1.1. Para presentar una solicitud de ayuda los interesados deberán cubrir previamente un cuestionario descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto a través de la aplicación de ayuda establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. La instrucción y resolución del procedimiento se basará en las declaraciones contenidas en el citado cuestionario y, en el caso de que se conceda la ayuda, serán objeto de acreditación documental en las fases de tramitación en cada caso oportunas y, en cualquier caso, previamente a cualquier abono de subvención.

4.1.2. Con el fin de prestar asistencia para cubrir el cuestionario, el Igape pone a disposición de los interesados su servicio de asistencia técnica, con un sistema de cita previa concertada a través de la mencionada dirección de internet o de los números de teléfono 902 30 09 03 o 981 54 11 47, o los que en cada momento se establezcan para esta finalidad. Se deberán cubrir necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente el cuestionario. Este IDE estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación de ayuda citada anteriormente.

4.1.3. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante la instancia normalizada que se adjunta como anexo I, en las que será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación de ayuda) serán devueltas sin tramitación.

4.1.4. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado le comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto

en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen ser obtenidos por el órgano gestor, le podrán ser requeridos al interesado.

4.1.5. El interesado presentará la instancia de solicitud con el IDE en el registro general de los servicios centrales del Igape, en sus oficinas territoriales o a través de alguna de las formas recogidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.1.6. Asimismo, los interesados podrán firmar electrónicamente el formulario de solicitud con el IDE y presentarlo en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia. Los solicitantes por esta vía telemática deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de modo que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004 de la Consellería de Economía y Hacienda por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Economía y Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (*Diario Oficial de Galicia* nº 239, del 10 de diciembre). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda serán válidos a efectos de presentación de solicitudes. Si el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmente a lo largo de la tramitación del expediente.

c) Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferidos éstos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, creado por el Decreto 200/2003, de 20 de marzo.

d) En el momento de la presentación el registro expedirá, empleando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación, conforme al citado Decreto 200/2003.

e) Los interesados que cumplan los requisitos del punto b) anterior, también podrán emplear la vía telemática para la recepción de notificaciones del Igape y para el envío de escritos al órgano gestor de la ayuda. Para la recepción de notificaciones será preceptivo que el solicitante tenga indicado en el formulario normalizado su preferencia por el empleo de la notificación telemática en este procedimiento de ayudas. En este caso el solicitante deberá acceder a la web del Igape en el enlace tramitación telemática, para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción telemático). Los efectos de estas notificaciones serán los establecidos en la Ley 11/2007, del 22 de junio (BOE nº 150, del 23 de junio).

4.1.7. Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el cuestionario. Para ello utilizarán la aplicación establecida en la dirección de internet citada anteriormente, introduciendo los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en la que desean recibir el justificante. Las modificaciones de la solicitud inicial, deberán ser presentadas utilizando la aplicación de ayuda para generar un cuestionario modificado, cuyo IDE será de obligatoria inclusión en el escrito de comunicación al Igape de las citadas aclaraciones.

4.1.8. Para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes, además de reunir los requisitos establecidos para cada programa de ayuda, deberán cumplir lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4.2. Instrucción y resolución del procedimiento.

4.2.1. La solicitud de ayuda será evaluada por los servicios técnicos del Igape en función de los datos relativos al proyecto declarados en el cuestionario descriptivo del proyecto anexo a ésta. El Igape le podrá pedir al interesado cualquier aclaración o documentación complementaria que considere necesaria para una adecuada evaluación del proyecto.

4.2.2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en el plazo de 10 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

4.2.3. Una vez evaluado el expediente, la propuesta de resolución será elevada a los siguientes órganos que, en cada caso, resolverán por delegación del consejo de dirección:

a) El director general, en el caso de propuestas de resolución por importe de hasta 500.000 euros de subvención.

b) El presidente, en el caso de propuestas de resolución por importe superior a 500.000 euros de subvención.

4.2.4. La concesión de subvenciones por importe superior a 3.000.000 de euros, requerirá la autorización previa del Consello de la Xunta de Galicia.

4.2.5. El plazo máximo para dictar y notificarles a los interesados la resolución del expediente será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en el Igape. Transcurrido el citado plazo sin se haber dictado resolución expresa, el solicitante podrá tener por desestimada su solicitud.

4.3. Solicitud de cobro.

4.3.1. Para presentar la solicitud de cobro, el beneficiario deberá cubrir previamente el cuestionario de liquidación a través de la aplicación de ayuda establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Se deberán cubrir necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) que identificará unívocamente el cuestionario de liquidación. Este IDEL estará compuesto de 40

caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación de ayuda citada anteriormente.

4.3.2. La solicitud de cobro se presentará mediante la instancia normalizada que se adjunta como anexo III, en el cual será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDEL obtenido en el paso anterior. Las solicitudes de cobro que carezcan del IDEL o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación de ayuda) podrán dar lugar al inicio del expediente de incumplimiento en el caso de no ser corregidas.

4.3.3. El beneficiario presentará la solicitud de cobro con el IDEL en el registro general de los servicios centrales del Igape, en sus oficinas territoriales o a través de alguna de las formas recogidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, podrá firmar electrónicamente el formulario de solicitud de cobro con el IDEL y presentarlo en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, siempre que cumpla los requisitos previstos en el anterior artículo 4.1.6, y que la documentación que acompañe la solicitud de cobro sea apta para su presentación telemática. En este último caso, la aplicación de generación de cuestionarios de liquidación permitirá adjuntar estos documentos y remitirlos electrónicamente.

4.4. El resto del procedimiento seguirá la tramitación prevista en los artículos 3 al 14 del capítulo I de las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 (*Diario Oficial de Galicia* nº 55, del 18 de marzo), salvo en lo que respecta a la publicación de las resoluciones que será, en todo caso, sustituida por la notificación individual al interesado.

4.5. La tramitación de los expedientes relativos a las líneas de ayudas de participaciones agrupadas organizadas por el Igape en eventos expositivos internacionales del artículo 10 de estas bases y de participación en misiones internacionales directas organizadas por el Igape del artículo 12 de estas bases, seguirán completamente la tramitación en concurrencia competitiva establecida en el capítulo I de las citadas bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 (*Diario Oficial de Galicia* nº 55, del 18 de marzo).

Artículo 5º.-*Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases para un determinado proyecto serán compatibles con cualquier otra subvención a fondo perdido del Igape y con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida por otros organismos públicos o privados, siempre y cuando su cómputo no exceda los siguientes límites:

a) Para las ayudas establecidas en los artículos 7, 8 y 15 en el caso de que el beneficiario cumpla los requisitos de PEME según la definición de la Comisión Europea, los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las

pequeñas y medianas empresas (DOUE L 10, del 13 de enero de 2001). La subvención para el proyecto no podrá superar el 50% del gasto subvencionable.

b) Para las ayudas de los artículos 7, 8 y 15 en el caso de que los beneficiarios no cumplan los límites de PEME y para el resto de las líneas de ayuda, los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379/5, del 28 de diciembre de 2006).

c) En el caso de ayudas a empresas del sector de producción agrícola, los límites del Reglamento (CE) nº 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DOUE L 337/35, del 21 de diciembre de 2007) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector de la producción de productos agrícolas.

d) En el caso de ayudas al sector pesquero, los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007 (DOUE L 193/6, del 25 de julio de 2007), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* en el sector pesquero.

Artículo 6º.-*Gastos subvencionables.*

6.1. Serán subvencionables los gastos indicados en cada artículo para cada tipo de proyecto.

6.2. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de estas bases los gastos siguientes:

-El impuesto sobre el valor añadido (IVA), o impuesto equivalente a nivel internacional que sea repercutible y recuperable, salvo que el beneficiario acredite -mediante la correspondiente certificación-, que se encuentra acogido al régimen de exención del IVA.

-Aquellos gastos que no estén expresamente referidos a la actuación concreta que se propone para la subvención.

6.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros por el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7º.-*Ayudas para proyectos de elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización.*

7.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización de las empresas con centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia relativos a la diagnosis de la situación empresarial, los cuales deberán establecer las conclusiones y, en su caso, las propuestas de

actuación que se deberán seguir para la internacionalización de las empresas. Para poder ser subvencionables, los diagnósticos deberán cumplimentar, en todo caso, los contenidos mínimos que figuran en el anexo II de estas bases.

7.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas aquéllas con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

Los solicitantes de esta línea de ayuda que hubiesen sido beneficiarios de ayudas anteriores del Igape para la elaboración de diagnósticos empresariales de internacionalización, sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este artículo para el mismo tipo de acción en el caso de que hubiesen transcurrido más de 3 años desde la fecha de la liquidación una vez realizado el diagnóstico.

7.3. Conceptos subvencionables.

Gastos de consultoría externa para el apoyo a los beneficiarios en la elaboración del diagnóstico.

7.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

7.5. Cuantía y límites de ayuda.

Los proyectos aprobados contarán con una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos de consultoría presupuestados por el beneficiario en su solicitud, con el límite de 4.000 euros por proyecto. Regirán, asimismo, los límites establecidos en la legislación de la Unión Europea establecidos en el artículo 5.

7.6. Pago de la subvención.

Dentro del plazo indicado en la resolución de concesión para la justificación, el beneficiario presentará en el Igape su solicitud de cobro y la documentación que a tal efecto se especifique en la resolución de concesión -entre la que se incluye una copia del trabajo realizado en soporte electrónico y en papel-.

7.7. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4º de estas bases.

Artículo 8º.-*Ayudas para proyectos de elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales.*

8.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable hasta un máximo de 3 proyectos por beneficiario y convocatoria:

La elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales dirigidos a un área geográfica concreta y definida, al objeto de conocer la viabilidad de extender el negocio a dicha área, los procesos necesarios, los posibles clientes o proveedores, normas técnicas, logística de transporte, legislación, restricciones, tramitación o cualquier condicionante existente para ejercer la actividad empresarial de la empresa gallega en ese mercado internacional. Serán subvencionables los trabajos de consultoría realizados por colaboradores externos que permitan determi-

nar las circunstancias competitivas para la actividad en el exterior del Estado español, ya sea con el objeto del abastecimiento de materias primas o productos intermedios, la implantación empresarial o para la comercialización de productos o servicios.

8.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las empresas con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

b) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia, asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro), de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas y que estén domiciliados en Galicia.

8.3. Conceptos subvencionables.

Gastos de consultoría externa para el apoyo a los beneficiarios en la elaboración de los estudios y trabajos.

8.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

8.5. Cuantía y límites de ayuda.

En el caso de los beneficiarios citados en la letra a) del artículo 8.2, los proyectos aprobados contarán con una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos de consultoría presupuestados por el beneficiario en su solicitud, con el límite de 6.000 euros por proyecto.

En el caso de los beneficiarios citados en la letra b) del artículo 8.2, los proyectos aprobados contarán con una subvención a fondo perdido del 70% de los gastos de consultoría presupuestados por el beneficiario en su solicitud, con el límite de 9.000 euros por proyecto.

8.6. Pago de la subvención.

Dentro del plazo indicado en la resolución de concesión para la justificación, el beneficiario presentará en el Igape su solicitud de cobro y la documentación que a tal efecto se especifique en la resolución de concesión, entre la que se incluye una copia del trabajo realizado en soporte electrónico y en papel, diferenciando la parte de carácter general, indicada en el artículo 8.7, de la específica y privativa del beneficiario.

8.7. Cesión de derechos.

Con la presentación de la solicitud de cobro, el beneficiario le cede al Igape los derechos de explotación y difusión sobre las conclusiones e informaciones -de carácter general y no privativo del beneficiario-, derivadas de los trabajos subvencionados, para su empleo en el cumplimiento de sus fines públicos y sin ánimo de lucro.

8.8. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 9º.-*Ayudas para proyectos de participación en eventos expositivos internacionales.*

9.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la participación en un determinado evento expositivo internacional celebrado fuera de Galicia de tipo comercial o técnico. El carácter internacional se entiende cumplido siempre que a éste concurren expositores de más de un país, lo cual se deberá acreditar en el momento de justificación del proyecto, entre otros medios, mediante catálogo de expositores asistentes del año anterior o del propio año de celebración, o mediante certificado del organizador del evento.

9.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las empresas con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

b) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia, asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas, y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este último caso, según el artículo 8.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se deberán hacer constar en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y, en cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años del artículo 35 de la citada Ley de subvenciones de Galicia.

Los consorcios, asociaciones, consejos reguladores y clústers tendrán que estar domiciliados en Galicia.

9.3. Conceptos subvencionables.

Se consideran subvencionables los siguientes conceptos inherentes a la participación en el evento expositivo:

a) Los gastos de alquiler del espacio expositivo (pudiendo incluir servicios básicos directamente vinculados al alquiler y facturados por la organización). Las facturas y pagos correspondientes a estos gastos pueden ser de fecha anterior a la fecha de la solicitud, pero referidas a un evento expositivo celebrado posteriormente a la fecha de solicitud.

b) Los gastos de alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales.

c) Los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos, stand y otros materiales necesarios para la participación en el evento.

d) Los gastos de viaje y alojamiento.

e) Los gastos de servicios de interpretación en el evento y gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, un ejemplar de los folletos impresos se debe presentar en el momento de la justificación.

f) Los gastos de asistencia técnica para la preparación de agenda de encuentros y entrevistas.

g) Los gastos de diseño y construcción del stand.

9.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

9.5. Cuantía y límites de ayuda.

9.5.1. Con carácter general, la subvención alcanzará el 50% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites cuantitativos de subvención:

a) Para el conjunto de los gastos de alquiler del espacio expositivo, de alquiler del mobiliario y equipos audiovisuales y de los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos, stand y otros materiales necesarios para la participación en el evento, la subvención concedida no superará los 6.000 euros para eventos que se van a celebrar en Europa y los 9.000 euros para eventos fuera de Europa.

b) Para los gastos de viaje y alojamiento: 1.000 euros para eventos que se van a celebrar en Europa y hasta 2.000 euros para eventos fuera de Europa.

c) Para los gastos de servicios de interpretación en el evento y traducción e impresión de folletos: 1.500 euros.

d) Para los gastos de asistencia técnica para la preparación de agenda de encuentros y entrevistas: 1.500 euros.

e) Para los gastos de diseño y construcción del stand: 6.000 euros.

9.5.2. Los beneficiarios citados en el artículo 9.2.b) podrán promover la participación agrupada entre los mismos y sus empresas gallegas representadas, elevándose el límite cuantitativo de la subvención para el conjunto de los gastos comprendidos en la letra a) anterior en 3.000 euros por participante, sin que en su conjunto, incluidos los límites iniciales, rebasen en total los 36.000 euros. Los límites de las anteriores letras b), c), d) serán los resultantes de multiplicar el número de participantes (solicitante más resto de los participantes) por el límite aplicable a cada concepto. Para el diseño y construcción del stand se eleva el límite a 15.000 euros.

Se entiende por empresa gallega aquélla empresa que tenga radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La participación estimada deberá constar en el cuestionario previo de solicitud y la participación definitiva se deberá acreditar en la fase de liquida-

ción mediante certificación del representante de la agrupación nombrado en el expediente. Por participación se entiende participación efectiva con presencia de personal representando a cada participante.

9.5.3. Con carácter particular, cuando la participación esté promovida por los beneficiarios citados en el artículo 9.2.b) y se dirijan a los siguientes mercados:

a) Brasil, Rusia, India, China o México: la subvención concedida alcanzará el 80% de los gastos subvencionables con los límites cuantitativos anteriores multiplicados por dos, salvo para el diseño y construcción del stand que será de 15.000 euros.

b) Para eventos celebrados en los 12 últimos países adheridos a la UE (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía) y en los 3 países candidatos oficiales a la preadhesión (Croacia, República de Macedonia, Turquía), se eleva la subvención al 80% de los gastos subvencionables con los límites cuantitativos anteriores multiplicados por 1,5 salvo para el diseño y construcción del stand, que será de 15.000 euros.

9.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4º de estas bases.

Artículo 10º.-*Ayudas para proyectos de participaciones agrupadas organizadas por el Igape en eventos expositivos internacionales.*

10.1. Proyectos subvencionables.

El Igape podrá organizar participaciones agrupadas en eventos expositivos internacionales celebrados fuera de Galicia -sean de tipo comercial o técnico-, siempre que se considere de interés con el objeto de que los participantes entren en contacto directamente con importadores, distribuidores y otras empresas para analizar las posibilidades de internacionalización, y dar a conocer sus productos o servicios en general, obtener información de productos, tendencias del mercado y tecnología.

Cada participación agrupada que organice el Igape será objeto de la correspondiente convocatoria, que será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

El Igape, al objeto de facilitar la logística de la participación en el evento, podrá contratar directamente los servicios comunes para todos los participantes, estableciendo en este caso un precio para cada participante que será objeto de regulación y que deberá, en todo caso, ser ingresado previamente a la celebración del evento.

10.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

10.2.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las empresas con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

b) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia, asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empre-

sas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

10.3. Conceptos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los siguientes conceptos inherentes a la participación en el evento expositivo:

a) Los gastos de alquiler del espacio expositivo (pudiendo incluir servicios básicos directamente vinculados al alquiler y facturados por la organización). Las facturas y pagos correspondientes a estos gastos pueden ser de fecha anterior a la fecha de la solicitud pero referidas a un evento expositivo celebrado posteriormente a la fecha de solicitud.

b) Los gastos de alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales.

c) Los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos, stands y otros materiales necesarios para la participación en el evento.

d) Los gastos de viaje y alojamiento.

e) Los gastos de servicios de interpretación en el evento y gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, un ejemplar de los folletos impresos se debe presentar en el momento de la justificación.

f) Los gastos de asistencia técnica para la preparación de agenda de encuentros y entrevistas.

g) Los gastos de diseño y construcción del stand.

10.4. Criterios de evaluación y selección de proyectos.

Se establecerán en cada convocatoria en función de las características y objetivos del evento expositivo internacional.

10.5. Cuantía y límites de ayuda.

Dentro de lo establecido en el artículo 10.3, en cada convocatoria se establecerán los conceptos subvencionables con sus respectivas cuantías y límites de ayuda.

10.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en el capítulo I de las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 (*Diario Oficial de Galicia* nº 55, del 18 de marzo).

Artículo 11º.-*Ayudas para proyectos de organización y participación en misiones empresariales internacionales directas.*

11.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la organización de misiones empresariales que promuevan los beneficiarios con el objeto de entrar en contacto directamente con importadores, distribuidores y otras empresas para analizar las posibilidades de cooperación, dar a conocer productos o servicios y, en general, evaluar las posibilidades reales del mercado, hacia:

a) Brasil, Rusia, India, China o México.

b) Los 12 últimos países adheridos a la UE (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía) y los 3 países candidatos oficiales a la preadhesión (Croacia, República de Macedonia, Turquía).

c) Países con centro de promoción de negocios del Igape (en adelante CPN): Alemania, Polonia, China, Japón y Estados Unidos y aquellos otros en los que en el futuro puedan crearse, lo cual será objeto de la debida publicidad en la página web oficial del Igape, www.igape.es.

11.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

11.2.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia, asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los consorcios, asociaciones, consejos reguladores y clústers tendrán que estar domiciliados en Galicia.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Conforme el artículo 8.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se deberán hacer constar en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y, en cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años del artículo 35 de la citada Ley de subvenciones de Galicia.

11.2.2. En las misiones deberán participar 3 o más empresas gallegas, pudiendo además admitirse como subvencionable la participación conjunta con otros beneficiarios de los citados en el artículo 11.2.1. La participación estimada (solicitante y resto de participantes de los citados anteriormente) deberá constar en el cuestionario previo de solicitud, y la participación definitiva se deberá acreditar en la fase de liquidación mediante certificación del representante de la agrupación nombrado en el expediente. Por participación se entiende participación efectiva con presencia de personal representando a cada participante.

Se entiende por empresa gallega aquella empresa que tenga radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

11.3. Conceptos subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje y alojamiento: de los representantes del solicitante de la ayuda y de los representantes del resto de participantes en la misión, según lo establecido en el artículo 11.2.2.

b) Los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo.

c) Los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de encuentros y entrevistas.

d) Los gastos de servicios de interpretación en la misión y los gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, un ejemplar de los folletos impresos se debe presentar en el momento de la justificación.

e) Los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para la misión.

f) Los gastos de alquiler del espacio para presentaciones, exposiciones y/o encuentros empresariales.

11.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, hasta el agotamiento del crédito presupuestario lo cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

11.5. Cuantía y límites de la ayuda.

Los países que se encuentren en más de uno de estos grupos se adscribirán al grupo que le resulte más favorecedor.

a) Brasil, Rusia, India, China o México: 50% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 6.000 euros por participante en la misión.

b) 12 últimos países adheridos a la UE (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía) y los 3 países candidatos oficiales a la preadhesión (Croacia, República de Macedonia, Turquía): 50% de ayuda sobre la base subvencionable, con un límite máximo de 5.000 euros por participante en la misión.

c) Países con CPN del Igape: 40% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante en una misión con destino Europa y 6.000 euros por participante en una misión con destino fuera de Europa.

11.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4º de estas bases.

Artículo 12º.-*Ayudas para proyectos de participación en misiones empresariales internacionales directas organizadas por el Igape.*

12.1. Proyectos subvencionables.

El Igape podrá organizar misiones directas a cualquier país del mundo siempre que se considere de interés con el objeto de que las empresas gallegas entren en contacto directamente con importadores, distribuidores y otras empresas para analizar las posibilidades de cooperación, dar a conocer productos o servicios y, en general, evaluar las posibilidades reales del mercado.

Cada misión que organice el Igape será objeto de la correspondiente convocatoria, en la que se especificarán: las fechas de la misión, país/es de destino, sectores preferentes y cualquier otra característica propia de la misión que se va a celebrar, y requisitos de participación. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

El Igape, con el objeto de facilitar la logística del evento, podrá contratar directamente los servicios comunes para todos los participantes, estableciendo

en este caso un precio para cada participante que será objeto de regulación y que deberá en todo caso ser ingresado previamente a la celebración del evento.

12.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las empresas con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

b) Los consorcios de exportación con personalidad jurídica propia, asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

12.3. Conceptos subvencionables.

Se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje y alojamiento: de los representantes de los beneficiarios participantes en la misión.

b) Los gastos de servicios de interpretación en la misión y los gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, un ejemplar de los folletos impresos se debe presentar en el momento de la justificación.

c) Los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para la misión.

12.4. Criterios de evaluación y selección de proyectos.

Se establecerán en cada convocatoria en función de las características y de los objetivos de la misión empresarial.

12.5. Cuantía y límites de la ayuda.

La cuantía y límites de la ayuda se establecerán sobre los conceptos subvencionables en función del país/países del destino de la misión (los países que se encuentren en más de uno de estos grupos se adscribirán al grupo que le resulte más favorable):

a) Brasil, Rusia, India, China o México: 50% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 6.000 euros por participante.

b) Los 12 últimos países adheridos a la UE (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía) y los 3 países candidatos oficiales a la adhesión (Croacia, República de Macedonia, Turquía): 50% de ayuda sobre la base subvencionable, con un límite máximo de 5.000 euros por participante.

c) Países con CPN del Igape en Alemania, Polonia, Estados Unidos, China y Japón (y aquellos otros países donde en el futuro el Igape constituya un nuevo CPN, y que figurará en la página web oficial del Igape, www.igape.es): 40% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante para misiones con destino Europa y 6.000 euros por participante para misiones con destino fuera de Europa.

d) Países donde haya asociaciones de empresarios de origen gallega (legalmente constituidas y que tengan firmado convenio con el Igape): Argentina, Brasil, México, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y aquellos otros países donde en el futuro se constituyan este tipo de asociaciones y que figurarán en la página web www.rede.galiciaexterior.es: 40% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante para misiones con destino Europa y 6.000 euros por participante para misiones con destino fuera de Europa.

e) Resto de países: 40% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante para misiones con destino Europa y 6.000 euros por participante para misiones con destino fuera de Europa.

12.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en el capítulo I de las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante Resolución de 12 de marzo de 2008 (*Diario Oficial de Galicia* nº 55, del 18 de marzo).

Artículo 13º.-Ayudas para proyectos de organización y participación en misiones internacionales tecnológicas.

13.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la organización de misiones tecnológicas fuera de Galicia que tengan por objeto adquirir y/o transferir tecnología y/o, en su caso, conocimientos aplicables a la actividad de las empresas gallegas representadas, que deberá exponerse con suficiente detalle para a su evaluación como tal misión tecnológica por parte de los órganos del Igape. Se podrán denegar aquellos expedientes que no acrediten dicha condición tecnológica de los proyectos.

13.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

13.2.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

b) Las agrupaciones empresariales innovadoras (AEI), según la Orden ITC/2691/2006, de 2 de agosto, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que las define como un conjunto de empresas, centros de formación avanzada y centros de innovación y transferencia del conocimiento que, perteneciendo a un mismo ámbito geográfico, deciden compartir proyectos comunes de carácter innovador. Las AEI deben estar formalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia y estar domiciliadas en Galicia.

13.2.2. La participación estimada de solicitante, empresas gallegas, centros tecnológicos o instituciones académicas deberá constar en el cuestionario previo de solicitud y la participación definitiva deberá acreditarse en la fase de liquidación mediante certificación del beneficiario. Por participación se entiende participación efectiva con presencia de personal representando a cada participante.

Se entiende por empresa gallega aquella empresa que tenga radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

13.3. Conceptos subvencionables.

Se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje y alojamiento: de los representantes del solicitante de la ayuda y de los representantes de las empresas gallegas, centros tecnológicos o instituciones académicas (de actividades adecuadas al objeto de la misión) participantes en la misión.

b) Los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo.

c) Los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de encuentros y entrevistas.

d) Los gastos de servicios de interpretación en la misión y los gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, se debe presentar un ejemplar de los folletos impresos en el momento de la justificación.

e) Los gastos de envío y de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para la misión.

f) Los gastos de alquiler del espacio para presentaciones, exposiciones y/o encuentros empresariales.

13.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

13.5. Cuantía y límites de la ayuda.

-Misiones con destino a países pertenecientes a la OCDE: 50% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante para misiones con destino Europa y 6.000 euros por participante para misiones con destino fuera de Europa.

-Misiones con destino a países no pertenecientes a la OCDE: 40% de ayuda sobre la base subvencionable con un límite máximo de 3.000 euros por participante para misiones con destino Europa y 6.000 euros por participante para misiones con destino fuera de Europa.

Países integrantes en la OCDE:

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suíza, Turquía y Japón. (www.oecd.org)

13.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 14º.-*Ayudas para proyectos de organización y participación en misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia.*

14.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la organización de misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia, de importadores, distribuidores, medios de comunicación, u otro tipo de prescriptores con el objeto de dar a conocer al exterior las empresas gallegas y las posibilidades de los sectores empresariales

gallegos y/o para sondear posibles fórmulas de cooperación entre empresas gallegas y del exterior y oportunidades de expansión exterior de las empresas gallegas.

14.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda las asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

14.3. Conceptos subvencionables.

Se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de viaje y alojamiento: de los representantes de cada empresa, medio de comunicación o prescriptores extranjeros participantes en la misión.

b) Los gastos de alquiler del espacio para presentaciones, exposiciones y/o encuentros empresariales.

c) Los gastos de servicios de interpretación en la misión y los gastos de traducción e impresión de folletos. En el caso de impresión, se debe presentar un ejemplar de los folletos impresos en el momento de la justificación.

14.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

14.5. Cuantía y límites de la ayuda.

Con carácter general, la subvención alcanzará el 70% sobre la base subvencionable, con los siguientes límites cuantitativos de subvención: subvención máxima de 3.000 euros por empresa/medio de comunicación/prescriptor participantes en misiones con origen europeo, y de 4.000 euros por empresa/medio de comunicación/prescriptor participantes en misiones con origen fuera de Europa, hasta un límite máximo total de 36.000 euros de ayuda por proyecto.

14.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 15º.-*Ayudas para proyectos de asistencia técnica para la participación en licitaciones públicas internacionales.*

15.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la asistencia técnica para la preparación y presentación de ofertas a licitaciones y concursos convocados por instituciones financieras multilaterales (IFM) para países de fuera de la UE. Se podrán denegar aquellos expedientes que no aporten justificación suficiente de los efectos económicos y de incremento de actividad que generaría en Galicia la adjudicación de la licitación.

15.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda:

a) Las empresas que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El solicitante tendrá que justificar los efectos económicos y de incremento de actividad que generaría en Galicia la adjudicación de la licitación. Para la conformación definitiva de la oferta podrán, en todo caso, asociarse con otras empresas de fuera de Galicia, que no tendrán la condición de beneficiarios de la ayuda.

b) Las uniones temporales de empresas (UTE), las agrupaciones europeas de interés económico o cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho por la institución licitante. En el caso de solicitantes que no tengan personalidad jurídica independiente que tengan radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme al artículo 8.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se deberán hacer constar en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y, en cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden en la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años del artículo 35 de la citada Ley de subvenciones de Galicia.

En este caso, por lo menos uno de los miembros deberá estar domiciliado o mantener un centro de actividad en Galicia.

15.3. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos de asistencia técnica externa para la preparación de ofertas.

15.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

15.5. Cuantía y límites de la ayuda.

Subvención del 50% de los gastos hasta un máximo de ayuda de 3.000 euros. En el caso de que el proyecto se refiera a una licitación de obra o concesión y se exija anteproyecto o proyecto técnico, el límite se eleva hasta 30.000 euros.

15.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 16º.-Ayudas para proyectos de cooperación internacional.

16.1. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables:

a) Los proyectos cuya finalidad sea el análisis de las posibilidades de cooperación de forma estable en el campo internacional -entre varias empresas gallegas entre sí o entre una o varias empresas gallegas con una o varias empresas extranjeras-, bien en el campo de la logística, política de marca, abastecimiento de insumos, transferencia de tecnología, así como en cualquier ámbito económico o técnico que redunde en

beneficio de todas las empresas involucradas en la cooperación.

Se podrá incluir la búsqueda de socios dentro de Galicia o en el exterior, estudios de viabilidad de posibles acuerdos y estudios de alternativas jurídicas para la formalización y legalización de los posibles acuerdos.

En estos proyectos de cooperación podrán participar, conjuntamente con las empresas, centros tecnológicos e instituciones académicas.

b) Los proyectos de análisis de proyectos del tipo de: acuerdos de agrupación de empresas gallegas para acometer un mercado internacional, acuerdos de subcontratación, acuerdos técnicos, contratos de fabricación, acuerdos de coproducción, acuerdos de cooperación en I+D, joint-ventures y tomas de participación en capital de empresas extranjeras. No se considerarán subvencionables los proyectos de análisis de establecimiento de relaciones estrictamente comerciales.

16.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda las empresas con centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

16.3. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos previos a la formalización de acuerdos:

a) Los gastos de consultoría externa (técnica, económica o jurídica).

b) Los gastos notariales y registrales necesarios en el caso de formalización de acuerdos.

c) Los gastos de viaje y alojamiento en desplazamientos internacionales de Galicia al extranjero o del extranjero a Galicia -cuando del estudio previo sobre el proyecto de cooperación (estudio cuya copia deberá entregarse al Igape), se derive la conveniencia de la realización de dichos viajes.

16.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

16.5. Cuantía y límites de la ayuda.

Para los gastos contemplados en el artículo 16º.3 a) y b) la subvención alcanzará el 50% del gasto subvencionable, con un límite máximo de 6.000 euros de subvención.

Para los gastos de viajes internacionales de la letra c) con el artículo 16º.3, la subvención alcanzará el 50% de la base subvencionable aprobada, con un límite máximo de 1.000 euros de subvención por cada viaje (ida y vuelta) en el caso de destinos europeos y de 2.000 euros en el caso de destinos fuera de Europa. Se establece un límite máximo total en concepto de viajes de 4.000 euros.

16.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 17º.-*Ayudas para proyectos de iniciativas de difusión en materia de internacionalización.*

17.1. Proyectos subvencionables.

Será subvencionable la organización en Galicia de foros, jornadas técnicas o seminarios dirigidos a la difusión de técnicas, metodológicas, herramientas o buenas prácticas en materia de internacionalización de las empresas gallegas. El proyecto deberá exponerse con suficiente detalle para la evaluación de su oportunidad, ventajas e interés por parte de los órganos del Igape, pudiendo denegarse aquellos expedientes que no las acrediten.

17.2.- Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda las asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (entidades sin fin de lucro y con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de ámbito autonómico y de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

17.3. Conceptos subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Los de publicidad.
- b) Los gastos de elaboración de documentación y la edición de ponencias o publicaciones.
- c) Los costes de contratación de ponentes.

17.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Podrán denegarse aquellos expedientes que supongan una repetición de temática respecto al contenido de otro evento ya subvencionado.

Únicamente se subvencionará un evento por beneficiario al año.

17.5. Cuantía y límites de ayuda.

La subvención alcanzará el 70% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites según el ámbito del beneficiario:

- a) Ámbito provincial o inferior: 5.000 euros.
- b) Ámbito autonómico: 7.500 euros.

17.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4º de estas bases.

Artículo 18º.-*Ayudas para proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas y proyectos de intercambio de experiencia en el ámbito internacional.*

18.1. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Los proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas en la internacionalización de la empresa. En estos proyectos, el solicitante deberá contar con al menos cinco empresas gallegas partícipes.

Se entiende por empresa gallega aquella empresa que tenga radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- b) Los proyectos tutelados de intercambio de experiencia para la generación de proyectos de internacionalización cooperativos: proyectos que propongan la participación dinamizada de un conjunto de empresas en un espacio físico o virtual y, mediante una metodología definida para propiciar la intercomunicación, procuren el intercambio de experiencia, necesidades o *know-how*, entre las empresas participantes.

18.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayuda las asociaciones empresariales, consejos reguladores y clústers (entidades sin fin de lucro y con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia.

18.3. Conceptos subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de desplazamiento fuera de Galicia a los centros donde se realiza la actividad objeto de *benchmarking* por el organismo solicitante y/o por las empresas participantes. Alternativamente, los gastos asociados (ponencia, desplazamiento y alojamiento) a la presentación en Galicia por parte de representantes de las empresas con las mejores prácticas identificadas.

- b) Los gastos de colaboradores externos para la implantación en las empresas de las buenas prácticas.

- c) Los gastos de colaboraciones externas, en el caso de que el proyecto prevea la identificación previa de las fuentes de las mejores prácticas.

- d) Los gastos de asistencia técnica para la creación de un espacio virtual común.

18.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

18.5. Cuantía y límites de la ayuda.

Se establece un límite general del 50% de ayuda sobre la base subvencionable, con los siguientes límites por conceptos de gasto:

- a) Subvención máxima de 1.000 euros por solicitante y empresa participantes en el proyecto para gastos de viaje dentro de Europa y 2.000 euros por solicitante y empresa participantes en el proyecto para gastos de viaje fuera de Europa.

- b) Subvención máxima de 3.000 euros/empresa para los gastos de colaboradores externos para la implantación en las empresas de las buenas prácticas.

- c) Subvención máxima de 6.000 euros para los costes de colaboraciones externas, en el caso de que el proyecto prevea la identificación previa de las fuentes de las mejores prácticas.

d) Subvención máxima de 1.500 euros para los costes de asistencia técnica para la creación de un espacio virtual común.

18.6. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.

Artículo 19º.-Ayudas para proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta en el extranjero.

19.1. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta de empresas gallegas en el extranjero, que tengan unos objetivos de cooperación y comercialización similares, para afrontar en destino una estrategia y acciones de implantación comercial -incluida la creación de plataformas logísticas- que beneficien a todas ellas.

19.2. Requisitos específicos de los beneficiarios.

19.2.1. Podrán presentar solicitudes:

a) Las agrupaciones de un mínimo de tres empresas gallegas que se comprometan a crear un consorcio en el país de destino, entendiendo como tal una sociedad con personalidad jurídica propia o cualquier tipo de agrupación empresarial admitida en derecho en el país de destino.

Conforme el artículo 8.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se deberán hacer constar en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y, en cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años del artículo 35 de la citada Ley de subvenciones de Galicia.

b) Los consorcios con personalidad jurídica independiente formados por lo menos por tres empresas gallegas, que creen una filial en el extranjero para su implantación comercial. En el expediente de ayuda se considerará, asimismo, como beneficiario a las empresas gallegas participantes en el consorcio. La entidad solicitante se considerará que representa ante el Igape a todos los partícipes a efectos de cumplir con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, así como para la justificación y pago de la subvención.

Se entiende por empresa gallega aquella empresa que tenga radicado algún centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para ambos tipos de beneficiarios se admitirá la existencia de socios no gallegos pero dicha parte no recibirá ayuda del Igape.

Se admitirán como subvencionables conforme el artículo 8.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los gastos directamente facturados al solicitante de la ayuda y los gastos directamente facturados a las empresas participantes en esta acción agrupada, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En estos casos en la solicitud de ayuda tendrá que identificarse a las empresas par-

ticipes que deberán cumplir los requisitos para ser considerados beneficiarios, indicándose el importe desglosado del gasto subvencionable previsto para cada uno de ellos en el evento. La subvención se imputará a cada empresa gallega participante en el proyecto en proporción a su participación en el capital de la sociedad que se constituya en destino.

19.2.2. Para ambos tipos de beneficiarios, la mayoría de las empresas participantes deben ser pequeñas y medianas empresas gallegas, según la definición de la Comisión Europea.

El plazo para la constitución del consorcio en destino o filial de consorcio es de seis meses desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión de la ayuda.

19.2.3. Requisitos:

a) El consorcio en destino deberá estar formado como mínimo por tres empresas socio con producto o servicio propio.

b) Los consorcios en destino deberán contar con personalidad jurídica propia e independiente a la de las empresas que lo compongan. Se debe tratar de la creación de una estructura nueva, por lo que no se admite la toma de participación de sociedades o estructuras asociativas ya existentes.

c) Una empresa socio no podrá tener participaciones del capital de otra empresa socio, ni dos empresas socio podrán tener un accionista común mayoritario.

d) Se admite la participación de un socio financiero (entidad financiera, de capital riesgo, comercializadora, distribuidor, gerente del consorcio, etc.) español o extranjero. Esta participación nunca podrá ser superior a la de la empresa socio que menor participación tenga. La parte del socio financiero no recibirá ayuda por parte del Igape.

e) El consorcio/filial en destino contará con un gerente en exclusiva, independiente de las empresas socio, excepto si el gerente forma parte del consorcio como socio financiero. El gerente deberá estar nombrado en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión de la ayuda.

f) Ninguna empresa socio del consorcio en destino podrá detentar la mayoría del capital, salvo que por imperativo legal del país de implantación se exija una participación superior, lo que deberá quedar suficientemente justificado. En el caso de filiales de consorcios en origen, su capital deberá estar participado en más de un 50% por el consorcio en origen, salvo que por imperativo legal del país de implantación se exijan participaciones inferiores, lo que deberá quedar suficientemente acreditado ante el Igape. La mayoría del capital del proyecto de implantación debe ser de empresas gallegas, salvo que por imperativo legal del país de implantación se exijan participaciones inferiores, lo que deberá quedar suficientemente acreditado ante el Igape.

19.3. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la sociedad que se constituya en el país de implantación durante los dos primeros años de funcionamiento desde la fecha de su constitución:

19.3.1. Gastos de estructura:

a) Gastos de constitución: escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad.

b) Gastos de personal: sueldos y salarios del personal del consorcio o filial de consorcio, así como las cotizaciones a la Seguridad Social y seguros de asistencia médica en aquellos países donde no exista un sistema público obligatorio de cobertura médica. Es necesario que exista un contrato laboral, ya sea fijo o eventual, y que los sueldos estén en línea con los del mercado. Se excluyen de modo general comisiones, gastos de representación y de agencia.

c) Gastos de servicios profesionales externos: gastos que estén directamente relacionados con la constitución y el funcionamiento administrativo del consorcio o filial en destino (jurídicos, contables, gastos de traducción, financieros, fiscales).

d) Alquileres: alquiler de locales comerciales, de oficinas, de almacenes y plataformas logísticas, cuando la actividad comercial lo justifique.

19.3.2. Gastos de promoción relacionados con el país de implantación:

a) Material de promoción: elaboración (impresión, reproducción y traducción) de catálogos, folletos, carteles, páginas web (no se incluyen los gastos de mantenimiento de éstas) y demás material informativo impreso o audiovisual y expositores punto de venta. Un ejemplar de cada material impreso o audiovisual se deberá presentar en el momento de la justificación del gasto.

b) Publicidad: creatividad del material y coste de compra de espacios publicitarios en medios del país de implantación. Se deberá presentar documentación de la publicidad realizada en el momento de la justificación del gasto.

c) Acciones promocionales/promociones puntos de venta: gastos externos inherentes a la presentación de productos, promociones, catas, y exposiciones permanentes en *corners* de grandes almacenes o tiendas de prestigio (espacios dedicados en exclusiva a la marca y que cuenten con decoración diferenciada del resto de las marcas situadas en ese local).

d) Ferias: sólo para participación en ferias del país de implantación. Se incluyen el alquiler de espacio, la decoración del stand, un desplazamiento (ida y vuelta) en avión o tren para el gerente o comercial del consorcio. El total en este concepto no superará el 15% del gasto total del consorcio en promoción.

e) Viajes comerciales: viajes de representantes del consorcio/filial en destino a Galicia así como dentro del país donde esté el consorcio/filial. El total en este concepto no superará el 15% del gasto total del consorcio/filial en promoción.

19.3.3. Otros gastos relacionados con el país de implantación:

a) Registro de patentes y marcas: incluye los gastos de registro de patentes y marcas, exclusivamente.

b) Defensa jurídica de la marca: incluye los gastos de abogado para procedimientos de defensa de la marca en el exterior.

c) Homologación de productos ante organismos oficiales: se incluyen los gastos derivados de la homolo-

gación ante organismos oficiales extranjeros, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

19.4. Criterios de concesión.

El Igape resolverá las solicitudes por estricto orden de entrada del expediente completo de éstas, concediendo la ayuda a aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo hasta el agotamiento del crédito presupuestario, el cual será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

19.5. Cuantía y límites de la ayuda.

19.5.1. La subvención alcanzará los siguientes porcentajes sobre los gastos subvencionables establecidos en el artículo 19.3:

a) Si la implantación es en Brasil, Rusia, India, China o México, la ayuda será del 35%.

b) Si la implantación es en los 12 últimos países adheridos a la UE (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía) o en los 3 países candidatos oficiales a la preadhesión (Croacia, República de Macedonia, Turquía), la ayuda será del 25%.

c) Si la implantación es en otro país extranjero distinto de los anteriores la ayuda será del 20% del gasto subvencionable.

Este porcentaje se incrementará en un 3% por cada empresa gallega participante en el consorcio (excluido, si es el caso, el socio financiero) a mayores del número mínimo requerido de 3 empresas gallegas, hasta alcanzar un máximo de un 15%.

19.5.2. Límites de la ayuda:

a) El límite máximo de la ayuda es de 100.000 euros al año para cada empresa beneficiaria.

b) Las facturas justificativas de los gastos deberán ser de terceros contra el consorcio en destino o la filial de consorcio, no contra las empresas consorciadas. No se admitirá la autofacturación, esto es, facturas emitidas por una empresa consorciada al consorcio/filial.

c) El abono de la subvención se realizará previa solicitud de cobro por parte del/de los beneficiario/s y justificación de las condiciones de concesión de la ayuda. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria en España que indique el/los beneficiario/s.

19.6. Pago de la subvención.

Para los beneficiarios contemplados en la letra a) del artículo 19.2.1, los pagos se realizarán en las cuentas bancarias individuales que cada empresa beneficiaria indique o en una sola si así lo acuerdan todas las empresas.

Para los beneficiarios contemplados en la letra b) del artículo 19.2.1, los pagos se realizarán en la cuenta bancaria que indique el consorcio constituido en Galicia.

19.7. Tramitación.

La tramitación seguirá lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 4 de estas bases.



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y
 HACIENDA

ANEXO I



PROCEDIMIENTO AYUDAS DEL IGAPE A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS GALLEGAS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO EC637A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

ENTIDAD		CIF / NIF	
ACTIVIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
DOMICILIO POSTAL DE LA ENTIDAD		PROVINCIA	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

LÍNEAS DE AYUDA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (señalar sólo un recuadro)

- IG150 – Proyectos de elaboración de diagnósticos empresariales de la capacidad de internacionalización.
- IG151 – Proyectos de elaboración de estudios e investigación de mercados internacionales.
- IG110 – Proyectos de participación en eventos expositivos internacionales.
- IG123 – Proyectos de organización y participación en misiones empresariales internacionales directas.
- IG154 – Proyectos de organización y participación en misiones internacionales tecnológicas.
- IG124 - Proyectos de organización y participación en misiones empresariales inversas de cualquier país extranjero a Galicia.
- IG155 – Proyectos de asistencia técnica para la participación en licitaciones públicas internacionales.
- IG111 – Proyectos de cooperación internacional.
- IG156 – Proyectos de iniciativas de difusión en materia de internacionalización.
- IG157 – Proyectos de identificación e implantación de buenas prácticas y proyectos de intercambio de experiencia en el ámbito internacional.
- IG158 – Proyectos de prospección y primera implantación comercial conjunta en el extranjero.

LÍNEAS DE AYUDA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (señalar sólo un recuadro)

- IG152 – Proyectos de participaciones agrupadas organizadas por el Igape en eventos expositivos internacionales
- IG153 – Proyectos de participación en misiones empresariales internacionales directas organizadas por el Igape

No debe entregar NINGUNA DOCUMENTACIÓN a parte de esta solicitud, y debe indicar a continuación, de forma obligatoria, el identificador de documento electrónico (IDE) obtenido de la aplicación de ayuda a la cumplimentación de solicitudes, y el código de comprobación.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
--	------------------------

El/La solicitante declara haber obtenido en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico (IDE) aparece en el cuadro anterior. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente solicitud.

Solicito que las notificaciones del Igape acerca de este expediente se efectúen por vía telemática

(Para utilizar esta opción debe disponer de certificado digital que cumpla lo especificado en las bases de esta convocatoria. El Igape enviará un aviso a la dirección de correo indicada, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de Internet <http://tramita.igape.es>, previa identificación mediante certificado.)

Los datos recogidos en esta instancia, pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Igape. La empresa o entidad solicitante autoriza expresamente al Igape, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a ceder los datos de carácter personal incluidos en su solicitud, a aquellas entidades con las que el instituto colabore a los efectos de tramitar el correspondiente expediente administrativo, para incluir en los registros creados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes y relativos a estas ayudas, así como para el envío periódico de información sobre ayudas y actividades de interés para el solicitante. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General del Igape. Complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape publica en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de estas bases; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que como consecuencia de las mismas pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

El solicitante AUTORIZA el tratamiento necesario de sus datos como beneficiario de la ayuda concedida al amparo de estas bases y su cesión con la finalidad de publicarlos en las páginas web oficiales del Igape y de la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

Asimismo, AUTORIZA al Igape para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Economía y Hacienda, y de la Seguridad Social, la información a la que se refiere el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de ausencia de otras deudas con la comunidad autónoma.

LEGISLACIÓN APLICABLE

*Bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas.
 Resolución de 8 de mayo de 2008 por la que se da publicidad a las bases reguladoras de las ayudas del Igape a la internacionalización de las empresas gallegas y se procede a su convocatoria.*

FIRMA Y SELLO DEL /DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

, de de

Presidente del Igape

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA

ANEXO II

Requisitos mínimos de contenido de los diagnósticos de capacidad de internacionalización

1. Empresa, entorno y mercado:
 - 1.1. Historial evolutivo de la empresa; entorno socioeconómico.
 - 1.2. Descripción del/de los tipo/s de negocio que desarrolla la empresa. Tamaño relativo frente a sus competidores.
 - 1.3. Organigrama completo y actualizado.
 - 1.4. Ámbito geográfico de desarrollo de sus negocios.
 - 1.5. Análisis del sector en los mercados actuales.
 - 1.6. Análisis del sector en los mercados a priori considerados como objetivo: análisis de productos/precios, en relación con la competencia y los canales de comercialización, diagnosticando la capacidad de penetración.

2. Capacidad de incremento de la producción anual actual sin necesidad de nuevas inversiones.

3. Matriz Dafo:

3.1. Definición de los puntos fuertes y débiles de la empresa y de las amenazas y oportunidades del mercado en el que pretende internacionalizarse.

4. Plan de internacionalización:

4.1. Relación de acciones que podría desarrollar la empresa: priorización y justificación de las prioridades en relación con los objetivos estratégicos.

4.2. Planificación temporizada del plan de acción, diagrama de barras y hechos fundamentales.

4.3. Definición detallada de cada acción individualizada prevista.

4.4. Propuesta de recursos necesarios para abordar el proceso de internacionalización.

5. Objetivos de ventas en los mercados exteriores en los próximos tres años.



ANEXO III
SOLICITUD DE COBRO
AYUDAS DEL IGAPE A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS GALLEGAS

EXPEDIENTE
[]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

TITULAR		NIF	
[]		[]	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
[]		[]	
FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTES SUBVENCIONABLES APROBADOS (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	FECHA DE FIN DEL PLAZO DE VIGENCIA
[]	[]	[]	[]

Debe indicar, de forma obligatoria, el identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) obtenido de la aplicación de ayuda para cubrir el cuestionario de liquidación y su código de comprobación.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE LIQUIDACIÓN (IDEL) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
[]	[]

El/La solicitante declara haber obtenido en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) aparece en el cuadro anterior. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente solicitud de cobro.

Nota: Este IDEL es un código nuevo, no siendo válido el IDE obtenido para la presentación de la solicitud de ayuda.

Don/Doña [] , con DNI nº [] , actuando en nombre y representación de la entidad arriba indicada, titular de un expediente de ayudas otorgado por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que en el período comprendido entre el [] y el [] incurrió en gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la resolución de concesión por un importe de [] (euros). Los citados gastos, cuya relación se acompaña según el modelo 1 de este anexo, se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa y, en su caso, los activos fijos correspondientes a las inversiones se incorporaron al patrimonio de la empresa.

Que para la tramitación de la presente solicitud de liquidación de subvención y de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas y con las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Igape, publicadas mediante la Resolución de 12 de marzo de 2008 (DOG nº 55, del 18 de marzo), sobre el procedimiento de justificación, liquidación y pago, presenta la documentación requerida en la resolución de la ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para la actuación denominada esta entidad solicitó y/u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS	ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE €
CONCEDIDAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SOLICITADAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Que esta entidad solicitó y/o obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS	ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE €
AYUDAS DE MINIMIS DE LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Que la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis*, así como cuantas ayudas solicite y/u obtenga para la misma actuación de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

Y, por todo ello,

SOLICITA:

Que le sea abonada a la empresa , de acuerdo con la justificación presentada, el importe de (euros), ingresándose en la cuenta bancaria a su nombre abierta, según la certificación anexa.

_____, de _____ de _____
(Firma del/de la representante)

NOTA: La documentación se deberá presentar en original o copia cotejada.

ANEXO IV**Municipios preferentes**

Comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal:

A Capela, As Pontes de García Rodríguez, As Somozas, Ares, Cabanas, Cariño, Cedeira, Cerdido, Fene, Ferrol, Mañón, Moeche, Monfero, Mugarbos, Narón, Neda, Ortigueira, Pontedeume, San Sadurniño y Valdoviño.

Municipios de A Costa da Morte:

A Laracha, Cabana de Bergantiños, Camariñas, Carballo, Carnota, Cee, Corcubión, Coristanco, Dumbría, Fisterra, Laxe, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Muros, Muxía, Ponteceso, Santa Comba, Vimianzo y Zas.

Comarca de Valdeorras:

A Veiga, A Rúa, Carballeda de Valdeorras, Larouco, O Barco de Valdeorras, O Bolo, Petín, Rubiá y Vilamartín.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

Orden de 28 de abril de 2008 por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta consellería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, con la nueva redacción dada por las leyes 4/1991, de 8 de marzo y 3/1995, de 10 de abril, y en los artículos 16 y 17 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15.4º de la referida ley, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se indica en el anexo I de esta orden.

Segundo.-Podrán concurrir a ella los/las funcionarios/as de carrera que reúnan las condiciones que para el puesto de trabajo se señalan en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (edificio administrativo de San Caetano, 15771 Santiago de Compostela), en sus delegaciones provinciales o en las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según el modelo que se incluye como anexo II.

Cuarto.-Los/las aspirantes deberán unir a la petición un *curriculum vitae* justificando documentalmente los méritos que aleguen.

Los méritos alegados y no probados de la manera señalada en el párrafo anterior no se tendrán en cuenta.

Quinto.-En el caso de que resulte seleccionado/a para ocupar el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta orden, un/a funcionario/a con destino en otras administraciones, se requerirá el informe favorable del departamento donde preste servicios, considerándose favorable de no emitirse en el plazo de quince días, según lo preceptuado en el artículo 67 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez tramitado el traslado a esta Comunidad Autónoma se procederá a adjudicar el puesto para el que fue seleccionado. Si en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el DOG, el/la funcionario/a seleccionado/a no se pudiese incorporar a la comunidad autónoma, se considera desierto el puesto y se podrá proceder de nuevo a su provisión.

Sexto.-La resolución de esta convocatoria se hará pública en el DOG y podrá, de considerarse oportuno, declararse desierto el puesto de trabajo.

Séptimo.-El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el destino anterior radica en la misma localidad del nuevo, y de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión se empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que se deberá producir dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución en el DOG, excepto en el caso de procedencia de otras administraciones, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la resolución del traslado a la comunidad autónoma, con el límite de dos meses al que se hace referencia en el apartado quinto de esta orden. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el DOG.

Octavo.-Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 2008.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Código del puesto: PR.C10.00.000.15770.001.
Denominación del puesto: secretario/a de la director/a general.
Grupo: CD.
Nivel: 18.
C. específico: 5.600,53.
Cuerpo o escala: general.
Adscripción admón. públ.: A11.
Formación específica: 020-641.
Dependencia: Dirección General de Protección Civil.